



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. SINCE, SUCRE.
Sincé-Sucre, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ALVARO LUIS MARTINEZ ARRIETA
DEMANDADO: HEREDEROS DEL SEÑOR DANIEL ALBERTO AGUAS MEDINA
RADICADO N.º 70-742-31-89-001-2021-000-71-00

El señor ALVARO LUIS MARTINEZ ARRIETA, en su calidad de acreedor hereditario mediante apoderada judicial doctora ANA JOSEFA ACOSTA BRAVO, presentó demanda de SUCESION INTESTADA, con el fin de que se declare abierta y radicado en este despacho judicial el respectivo proceso de sucesión contra los herederos determinados del señor DANIEL ALBERTO AGUAS MEDINA, en este caso la señora ANA CARMELA DE LA OSSA ROMERO, en su condición de conyugue sobreviviente y en representación de su hija menor MARIA ANGELINE AGUAS DE LA OSSA, sus hijos mayores MARIA DANIELA AGUAS DE LA OSSA, MARIA ANDREA AGUAS DE LA OSSA, y JOSE ANDRES AGUAS PRASCA, y contra los herederos indeterminados del causante.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 a 84, 488, 489 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, siendo procedente su admisión, por lo que se ordena su admisión y, en consecuencia se ordena:

Declárese abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESION INTESTADA del causante DANIEL ALBERTO AGUAS MEDINA, cuya herencia se ha diferido por Ministerio de Ley, el día de su muerte acaecida el día 10 de septiembre de 2019, en este municipio de Sincé, siendo este mismo el lugar su ultimo domicilio y el lugar principal de sus negocios.

Notifíquese personalmente de la existencia de este proceso a ANA CARMELA DE LA OSSA ROMERO en calidad de conyugue y su hija menor de edad MARIA ANGELINE AGUAS DE LA OSSA y sus hijos mayores de edad JOSE ANDRES AGUAS PRASCA, MARIA DANIELA AGUAS DE LA OSSA Y MARIA ANDREA AGUAS DE LA OSSA, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso y para los fines pertinentes del artículo 492 ibidem, es decir que en el termino de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido. Para tal fin envíese copia de la demanda, anexos y copia de esta providencia a la dirección indicada como su domicilio.

Emplazar por EDICTO, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de SUCESION INTESTADA. Publíquese por una sola vez en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO o el MERIDIANO DE SUCRE, todos con amplia circulación en esta ciudad, un domingo o en la radiodifusora local, tal como lo señala dicho artículo.

Asimismo, emplazase en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Decretar la diligencia de inventario y avaluó de los bienes sucesorales.

Reconocer a la señora ANA CARMELA DE LA OSSA ROMERO, en calidad de conyugue sobreviviente, quien opta los derechos gananciales y los de su hija menor de edad MARIA ANGELINE AGUAS DE LA OSSA y a sus hijos mayores de edad MARIA DANIELA AGUAS DE LA OSSA, MARIA DANIELA AGUAS DE LA OSSA y JOSE ANDRES AGUAS PRASCA, en calidad de hijos y herederos, de la estirpe de DANIEL ALBERTO AGUAS MEDINA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros.

Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P para lo de su cargo.

Con respecto a las medidas cautelares solicitadas por la apoderada judicial, siendo estas procedentes de acuerdo con el artículo 480 del Código General del Proceso, luego entonces el despacho procede a decretar el embargo y secuestro del predio rural perteneciente al causante DANIEL ALBERTO AGUAS MEDINA, que consiste en porción de terreno de 25 hectáreas denominado SAN ANDRES ubicado en este municipio, con folio de matrícula inmobiliaria 347-14071 y del predio rural también perteneciente al causante que consiste en porción de terreno de 25 hectáreas denominado SAN ANDRES ubicado en este municipio, con folio de matrícula 347-14072. Para el cumplimiento de lo anterior, comuníquesele lo anterior a la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Sincé para que haga la respectiva anotación.

Por último, téngase a la doctora ANA JOSEFA ACOSTA BRAVO, como apoderada judicial del señor ALVARO LUIS MARTINEZ ARRIETA en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucia de la Hoz de la Hoz', with a small asterisk-like mark below it.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH